REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00191-00.

Téngase en cuenta que el curador ad-litem de los demandados herederos indeterminados de GERARDO ANTONIO HERRERA GIL, NORBERTO DE JESÚS HERRERA GIL, JAIME DE JESÚS HERRERA CASTAÑO, DAIRO ANTONIO HERRERA VÁSQUEZ, MARÍA GABRIELA HERRERA GIL y EFRAÍN ANTONIO HERRERA VÁSQUEZ, se notificó personalmente el 29 de agosto de 2022, quien dentro del término allegó contestación de la demanda, sin ponerse a las pretensiones ni proponer ningún medio exceptivo.

De otro lado, se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, efectué la notificación de los demandados restantes, bien sea conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Isabella Córdoba

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***9 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ